

La gran invalidez puede compaginarse con un trabajo a tiempo completo

La sentencia establece que no reconocer esta compatibilidad supondría desincentivar la reinserción social y laboral de las personas afectadas por alguna incapacidad.

El Tribunal Supremo declara compatible el desempeño de un trabajo a tiempo completo con la pensión de gran invalidez. Hasta ahora, el criterio mantenido por esta Sala únicamente consideraba compatibles las actividades que, por sus limitaciones en la jornada o en la retribución, tenían un carácter residual en el mercado de trabajo.

Sin embargo, el Supremo ha decidido reconsiderar este debate, consciente de que el derecho al trabajo no puede negarse a quien se encuentra

Hasta ahora sólo se permitía la realización de actividades marginales

en alguna situación de incapacidad por ser un derecho constitucional, y de que la ley permite el ejercicio de actividades compatibles con el estado del inválido que no representen un cambio de su capacidad de trabajo.

La Sala entiende que su anterior criterio podría perjudicar la reinserción socio-laboral de este colectivo, ya que suspender la pensión por el mero hecho de realizar un trabajo "privaría prácticamente de estímulo económico a una actividad que con toda seguri-

dad ha de realizarse con considerable esfuerzo psicofísico por parte del inválido".

El Tribunal añade que las nuevas tecnologías y el teletrabajo permiten realizar a una persona con gran invalidez o incapacidad absoluta una multitud de actividades laborales, a jornada completa, compatibles con su situación, lo que supone "un considerable acicate para la deseable reinserción social de los trabajadores con capacidad disminuida". (TS 30/01/2008, Rº 480/2007)